

**ANEJO Nº 23.**

**FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS**



**1. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS**

**1**



## 1. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente apartado se incluye la propuesta para la adopción de las fórmulas polinómicas de revisión de precios aplicables a las obras definidas en el presente proyecto.

Se aplican el RD/55/2017, de 3 de febrero, acomodadas en la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece que la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos de obras y en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas sólo podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, aplicando las fórmulas-tipo generales vigentes recogidas en los Anexos I y II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, y se detallarán en los Pliegos del Contrato deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.

El presente proyecto tiene un plazo estimado de 33 meses, por lo que da lugar a revisión de precios. Se propone como fórmula de Revisión de precios la F.241 correspondiente a Plataformas ferroviarias con túneles y viaductos del Capítulo 2 de Obras Ferroviarias del Anexo II del Real Decreto 1359/2011:

$$K_t = 0,01 A_t/A_0 + 0,1 C_t/C_0 + 0,12 E_t/E_0 + 0,01 M_t/M_0 + 0,02 P_t/P_0 + 0,01 Q_t/Q_0 + 0,09 R_t/R_0 + 0,23 S_t/S_0 + 0,01 X_t/X_0 + 0,4$$

Símbolo	Material
A	Aluminio.
B	Materiales bituminosos.
C	Cemento.
E	Energía.
F	Focos y luminarias.
L	Materiales cerámicos.
M	Madera.
O	Plantas.
P	Productos plásticos.
Q	Productos químicos.
R	Áridos y rocas.
S	Materiales siderúrgicos.
T	Materiales electrónicos.
U	Cobre.
V	Vidrio.
X	Materiales explosivos.